

Expediente: **199/24**

Carátula: **FIGUEROA NOEL RAFAEL ISAIAS C/ QUINTEROS CARLA NATALIA S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **21/05/2024 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *QUINTEROS, CATALINA NATALIA-REQUERIDO*

20113803453 - *FIGUEROA, NOEL RAFAEL ISAIAS-REQUIRENTE*

20219003383 - *DIAZ PAEZ, CLAUDIO RICARDO-MEDIADOR*

REF: FIGUEROA NOEL RAFAEL ISAIAS c/ QUINTEROS CARLA NATALIA s/ ALIMENTOS.-

LEGAJO N°: 199/24.-

1.- En la ciudad de Monteros, en fecha 20 de mayo de 2024, siendo horas 10:20, ante mi Héctor Arnaldo Urueña, Encargado de la Oficina de Mediación, se procedió al sorteo de un Mediador/a, resultando desinsaculado el registro N° 172 perteneciente al Dr./Dra. DIAZ PAEZ CLAUDIO RICARDO con domicilio constituido en casillero de notificaciones N° 20-21900338-3. Con lo que terminó el acto firmándose previa lectura de la misma por ante mi, doy fe. 2.- El abogado interviniente deberá cumplir con los bonos profesionales e impuestos de Ley (cfr. art. 9 de la L. 7844 y modif.; art. 48 inc. 5 de la L. 6023 y/o art. 60 inc. 5 de la L. 5233 y art. 26 y cc. de la L. 6059) acreditando los mismos en esta oficina, bajo apercibimiento de poner en conocimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán y al Colegio de Abogados correspondiente. 3.- Asimismo, y en caso de pretender solicitar Beneficio de Mediar sin gastos, deberá acompañar: declaración jurada del Art. 5 de la Ley N° 6314, boleta de haberes, o en su caso negativa de ANSES, a los fines de dar trámite con dicho beneficio. 4.- Póngase a conocimiento a los fines normados en el Art. 8 de la Ley 7844 y modif.-GEE

Actuación firmada en fecha 20/05/2024

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.